BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Contrato No : 11430-2050-0-2020
Pago No: 1

PARA: **Henry Humberto Villamarin**
Director Financiero

DE: **Ochoa Ortiz Rafael Guillermo**
Director De Bienes Para La Seguridad, Convivencia Y Acceso Ala Justicia

Objeto: Contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4)

Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista	**Inserel Ingenieria En Servicios Electricos De Comunicacion Y De Gas Ltda**
Cédula o Nit:	**NIT 800221086**

Fecha Suscripción	28-12-2020	Fecha Acta Inicio	07-01-2021	Fecha Terminación	06-11-2021
Valor Contrato	**$360,000,000.00**	Plazo Ejecución	12 Meses Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orde		

Período certificado:	**Entre el 07 de enero de 2021 y el 31 de Enero de 2021**

No.FACTURA	**INS - 31**	Fecha:	**15/02/21**	**$35,999,999**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2020	**02**	**1379**	**1029**	3-3-1-16-03-48-7792-000-Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá	01-369	01-03-0095-Mantenimiento de la Infraestructura del Sector	**$35,999,999**	$5,747,899	$30,252,100
						TOTAL FACTURA	**$35,999,999**	**$5,747,899**	**$30,252,100**

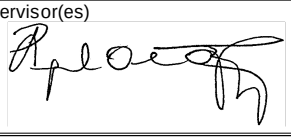
Valor en letras: Treinta Y Cinco Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Nueve Pesos M/Cte. ($35,999,999.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$35,999,999.00**	**Saldo Contrato:**	**$360,000,000.00**

En mi calidad de contratista manifiesto bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social presentados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponden a ingresos provenientes del presente contrato de prestación de servicios. De igual manera, certifico bajo mi entera responsabilidad, que los documentos físicos y magnéticos entregados para pago se ajustan a lo

Declaración: Con su firma el supervisor del contrato, certifica bajo su entera responsabilidad, que los documentos, físicos y magnéticos entregados por el contratista (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes establecidos en la minuta del contrato y en el instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1)), se ajustan a lo establecido en el contrato y todos los requisitos de ley autorizando el pago de acuerdo a los anexos.
OBSERVACIONES: se anexan documentos soporte de cuenta

Nombre Supervisor y/o Profesional responsable :	Firma(s) del (los) Supervisor(es)
Ochoa Ortiz Rafael Guillermo	
Cargo: Director De Bienes Para La Seguridad, Convivencia Y Acceso Ala Justicia	

Elaborado por:	Dirección De Bienes	**Fecha Elaboración:**	**16-02-2021**

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA

NIT: 800221086-3

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CR 68 A CIR 3 39 AP 301, Medellín, Antioquia, Colombia

Tel. 3228453788

Autorización factura electrónica de venta No. 18764004018090 válida desde 2020-09-10 hasta 2021-09-10 rango desde INS-1 hasta INS-999.

Cliente: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGUIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT: 899999061-9
Dirección: Av. Calle 26 # 57 - 41, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3232243210
Email: yeimi.franco@scj.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 15/02/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: INS - 31
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 18:13:00
FECHA FIRMADO: 15/02/2021 23:12:55

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	02	2021	15	03	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	DES004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMENTOS DEPROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCION DE LA HOMOLOGACION DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4).	LS	1,00	$30.252.100,00	19,00	0,00	$30.252.100,00

Notas:
CONTRATO No. 2050 DEL 2021-FAVOR CONSIGNAR SEGÚN DOCUMENTO ANEXO A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOOMBIA Nº 55100015012 A NOMBRE DE LA EMPRESA ESPECIALISTA EN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA (ESDECO LTDA).

SON: (treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)
CUFE: cee670c1610973e999ed25ebeb2759a0d504c71132c5a7268a2ed2fa25840a738cfd4020d521842573ed998ca64de92a

Subtotal:	$30.252.100,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$5.747.899,00
Total:	$35.999.999,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$30.252.100,00	19,00%	$5.747.899,00

Firma Digital:
XUMYtDVyahOlvrw2phGl+PKNqPuayuXLKafnHdrWM0QMAeFSnlV1i2m5zfNwiLsPa4RMab6hdRtLxM1PqWlOX7mLPiYDdMlZbpJ0tqLXJ76j8ZD7NJaD79lVCeI6iM81PTZZpi/+xaQNM22tG7BKNKVxAwCBii9lUfcQiSSu5uX+LZ8
kW3kS2hn8k/UQOZTbJkuEo2Ab7YHaNXVqvsWUdUJ6z2zTG9f0gJFzjYypkGsF8p/enZUUXSStGurzCVvh500wDjyWN/j3PzHy4vrDgdpBhc5CS2h/maROAUPvdrk3137rxzcCPdf1sv+/QL65lvQlU1oK68r6uRkdOg5tRg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

Medellín, febrero 15 de 2021

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Pago a Proveedores
Bogotá D. C.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente y conforme a la ley 1231 de 2008, cedo los derechos económicos de la factura INS-31 del 15 de febrero de 2021 a nombre de INSEREL LTDA, nit: 800221086-3, por valor de: $36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L), a nombre de la empresa ESPECIALISTAS EN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. Identificada con Nit 900.352.416-5 cuya Representante legal es la señora Claudia Llaned Ríos Ramírez, con c.c. 43.507.742, para consignar a la cuenta de Ahorros Bancolombia N° 551-000150-12. Titular: ESPECIALISTAS EN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

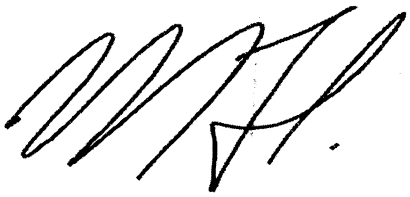
Agradeciendo la atención y colaboración prestada.

MAURICIO DE J. ZAPATA ALZATE
Representante legal.
Inserel Ltda.
C.C.: 71.650.056

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

919948

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, compareció: MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71650056, presentó el documento dirigido a SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



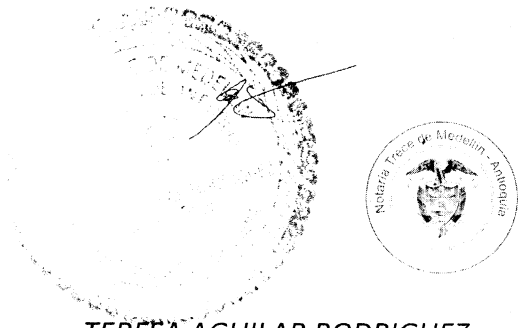
----- Firma autógrafa -----

e3mr8jr0vzkx
15/02/2021 - 16:04:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



TERESA AGUILAR RODRIGUEZ

Notario Trece (13) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr8jr0vzkx

Bancolombia

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar **acompañándolo en el desarrollo de sus metas.**

Medellín, febrero 08 de 2021

Señores
A quien pueda interesar
La Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ESPECIALISTAS EN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA., identificado (a) con NIT 900352416, a la fecha de expedición de ésta certificación, tienen con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Estado	Fecha Apertura
CUENTA AHORROS	551-000150-12	A ACTIVA	2018/11/06

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4449362 de Medellín, o en nuestra sucursal Unicentro Medellín, ubicada en la Carrera 66B 34 A-76 Local 296.

Atentamente,.

BANCOLOMBIA
Medellín - Of. 551 Unicentro Medellín
Isabel Vélez
Asesor Nº 161
Cédula Nº 21128 47

Diana Isabel Vélez
Asesora Integral

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario BANCO DE LA REPÚBLICA

NIT 890.903.938 - 8

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

V/2008 F-165

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764004018090

(415)7707212489984(8020) **001876400401809 0**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3				

11. Razón social
INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACION Y DE GAS LTDA.

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

Cód. 1 1

24. Dirección
CR 68 A CIR 3 39 AP 301

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Antioquia	Medellín

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2020-09-10 / 09:36:38 AM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres ZAPATA ALZATE MAURICIO DE JESUS
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 71650056 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUN

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2020-09-10 09:36:38

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764004018090

(415)7707212489984(8020) **001876400401809 0**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3				

11. Razón social

INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACION Y DE GAS LTDA.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

1	29. Establecimiento: INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACION Y DE GAS LTDA. CR 68 A CIR 3 39 AP 301								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	INS	1	999	12	AUTORIZACIÓN	1	
2	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
3	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
4	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
5	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
6	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
7	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
8	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
9	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
10	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
11	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	

AUTORIZADO

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-02-09, 05:02:35 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 48809755

Periodo Cotización: enero de 2021 **Periodo Servicio:** febrero de 2021

PAGADO 09/02/2021 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSEREL LTDA		
Documento	NI800221086	**Dirección**	CR 68 C CQ 3 39 OFC 301
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3228453788
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ZAPATA ALZATE MAURICIO DEJESUS	**Identificación**	CC 71650056
Total Afiliados	10	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1013690130	BRAYAN ANDREY GONZALEZ BUSTOS	01	00	X															0	24	24	24	24	(230201) PROTECCION (ING + PROTECCION)	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.040.000	$ 41.600	6,960	$ 1.040.000	$ 72.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.040.000	$ 41.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 322.000
CC 101715689	CARLOS ANDRES VASQUEZ ZAPATA	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION (ING + PROTECCION)	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1031154740	JUAN CARLOS HERNADEZ BELTRAN	01	00	X															0	24	24	24	24	(230201) PROTECCION (ING + PROTECCION)	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.040.000	$ 41.600	6,960	$ 1.040.000	$ 72.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.040.000	$ 41.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 322.000
CC 1127240615	JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ	01	00																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 4.000.000	$ 680.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.000.000	$ 160.000	6,960	$ 4.000.000	$ 278.400	(CCF04) COMFAMA	$ 4.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.278.400
CC 43996713	ALBA LUCIA ROJAS ZAPATA	01	00																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.100.000	$ 176.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.100.000	$ 44.000	0,522	$ 1.100.000	$ 57.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.100.000	$ 44.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 321.500
CC 70075565	HERNANDO ZAPATA ALZATE	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.100.000	$ 176.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.100.000	$ 44.000	0,522	$ 1.100.000	$ 57.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.100.000	$ 44.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 321.500
CC 70728403	ALIRIO DE JESUS GOMEZ OSSA	01	00	X															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.100.000	$ 176.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.100.000	$ 44.000	0,522	$ 1.100.000	$ 57.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.100.000	$ 44.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 321.500
CC 71315510	RAFAEL MARQUEZ SAEZ	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.500.000	$ 100.000	6,960	$ 2.500.000	$ 174.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 774.000
CC 71650056	MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.000.000	$ 680.000	(EPS044) MEDIMAS EPS	$ 4.000.000	$ 160.000	6,960	$ 4.000.000	$ 278.400	(CCF04) COMFAMA	$ 4.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.278.400
CC 79800393	EDUARDO SANDOVAL MORENO	01	00	X															0	24	24	24	24	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.040.000	$ 166.400	(EPS010) EPS SURA	$ 1.040.000	$ 41.600	6,960	$ 1.040.000	$ 72.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.040.000	$ 41.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 322.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 18.220.000	$ 18.220.000	$ 18.220.000	$ 18.220.000	$ 2.995.200	$ 728.800	$ 1.211.000	$ 728.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.663.800	$ 0	$ 5.663.800

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

INSEREL LTDA

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Medellín, febrero 15 de 2021

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Bogotá D. C.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, a la fecha y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO
Contadora
T. P.: 128090-T

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

Dirección: Carrera 68ª No Circular 3 – 39 (301) Medellín. Teléfonos: 3228453788 – 3136893436
email: inserel2@hotmail.com – NIT. 800.221.086-3

Ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas.

COPIA TARJETA PROFESIONAL Y CÉDULA
DE LA REVISORA FISCAL





Dirección: Carrera 68A No Circular 3 – 39 (301). Medellín. Teléfonos: 3228453788 – 3136893436
email: inserel2@hotmail.com – NIT. 800.221.086-3

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14711529994

(415)7707212489984(8020) 000001471152999 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACION Y DE GAS LTDA.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 A CIR 3 39 AP 301

42. Correo electrónico inserel2@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 8 9 3 4 3 6	3 1 2 2 7 1 2 3 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	1 9 9 4 0 2 1 8	4 2 9 0	2 0 1 7 0 8 1 8		4 3 2 2	4 3 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 09 - 18 / 12 : 13: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14711529994

(415)7707212489984(8020) 000001471152999 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 2 0 8	1 3 9 3
73. Fecha	1 9 9 4 0 2 1 8	2 0 1 0 0 7 2 1
74. Número de notaría	1 2	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 2 2 2	2 0 1 0 0 7 2 1
77. No. Matrícula mercantil	2 1 1 8 5 0 9 8 3	2 1 1 8 5 0 9 8 3
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 2 1 8	2 0 1 0 0 7 2 1
81. Hasta	2 0 2 4 0 2 1 8	2 0 2 4 0 2 1 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14711529994

(415)7707212489984(8020) **000001471152999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 8 0 8 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 6 5 0 0 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	ALZATE	MAURICIO	DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14711529994

(415)7707212489984(8020) **000001471152999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 0 1 6 5 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	ALZATE	ROSALBA	DEL SOCORRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
100,000		5 1 9 9 4 0 2 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 2 8 0 5 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALZATE	DE ZAPATA	ESTHER	JULIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
100,000		5 1 9 9 4 0 2 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 5 0 0 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	ALZATE	MAURICIO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,800,000	9 0	1 9 9 4 0 2 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14711529994

(415)7707212489984(8020) **000001471152999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 0 8 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 5 9 9 1 5 7		1 2 8 0 9 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHAVERRA	FRANCO	LILIANA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 0 3 2 5

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:05/01/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800221086	INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AP CR 68 A CIR 3 39 AP 301 Teléfonos: 3136893436

Dirección electrónica: inserel2@hotmail.com Ciudad: MEDELLIN Municipio: ANTIOQUIA

Fecha de Inscripción: 05/01/2021 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 18/08/2017

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 18/08/2017 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 4321 - Instalaciones eléctricas de la construcción

Actividad 4: 4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado de la construcción

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
05/01/2021	C.C.	43599157	LILIANA PATRICIA CHAVERRA FRANCO	CONTADOR
05/01/2021	C.C.	71650056	MAURICIO DE JESUS ZAPATA ALZATE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SGS CO18/8129

INSEREL INGENIERIA EN SERVICIOS ELECTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA

NIT: 800221086-3

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CR 68 A CIR 3 39 AP 301, Medellín, Antioquia, Colombia

Tel. 3228453788

Autorización factura electrónica de venta No. 18764004018090 válida desde 2020-09-10 hasta 2021-09-10 rango desde INS-1 hasta INS-999.

Cliente: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGUIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT: 899999061-9
Dirección: Av. Calle 26 # 57 - 41, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3232243210
Email: yeimi.franco@scj.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 15/02/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: INS - 31
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 18:13:00
FECHA FIRMADO: 15/02/2021 23:12:55

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	02	2021	15	03	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	DES004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMENTOS DEPROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCION DE LA HOMOLOGACION DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4).	LS	1,00	$30.252.100,00	19,00	0,00	$30.252.100,00

Notas:
CONTRATO No. 2050 DEL 2021-FAVOR CONSIGNAR SEGÚN DOCUMENTO ANEXO A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOOMBIA Nº 55100015012 A NOMBRE DE LA EMPRESA ESPECIALISTA EN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA (ESDECO LTDA).

SON: (treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)
CUFE: cee670c1610973e999ed25ebeb2759a0d504c71132c5a7268a2ed2fa25840a738cfd4020d521842573ed998ca64de92a

Subtotal:	$30.252.100,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$5.747.899,00
Total:	$35.999.999,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$30.252.100,00	19,00%	$5.747.899,00

Firma Digital:
XUMYtDVyahOlvrw2phGl+PKNqPuayuXLKafnHdrWM0QMAeFSnlV1i2m5zfNwiLsPa4RMab6hdRtLxM1PqWlOX7mLPiYDdMlZbpJ0tqLXJ76j8ZD7NJaD79lVCeI6iM81PTZZpi/+xaQNM22tG7BKNKVxAwCBii9lUfcQiSSu5uX+LZ8
kW3kS2hn8k/UQOZTbJkuEo2Ab7YHaNXVqvsWUdUJ6z2zTG9f0gJFzjYypkGsF8p/enZUUXSStGurzCVvh500wDjyWN/j3PzHy4vrDgdpBhc5CS2h/maROAUPvdrk3137rxzcCPdf1sv+/QL65lvQlU1oK68r6uRkdOg5tRg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

CONTRATO No.	2050	Del Año:	2020
NOMBRE CONTRATISTA	INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	800.221.086-3		
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4).		
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($360.000.000 COP) INCLUIDO IVA		
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	28 DE DICIEMBRE DE 2020		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	30 DE DICIEMBRE DE 2020		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	06 DE NOVIEMBRE DE 2021		

El (07) del (Enero) de (2021), se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: el señor **RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ – Director de Bienes**, en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con **NIT 899.999.061-9,** de una parte; y por la otra **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ÁLZATE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.650.056** de Medellín, en representación de **INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de (Bogotá D.C.), el (07) del (Enero) de (2021).

Supervisor
RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
Director de Bienes
C.C 79.547.602 de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Contratista
MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ÁLZATE
C.C. Nro. 71.650.056 de Medellín
Representante Legal de Inserel ingeniería en servicios eléctricos de comunicaciones y de gas LTDA.
NIT: 800.221.086-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	2050 FECHA: 28 DIC 2020
NUMERO DE PROCESO	SCJ-SIF-SAMC-002-2020
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	HUGO ACERO VELÁSQUEZ
CÉDULA	C.C. Nro. 19.447.795 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.
NIT. Nro.	800.221.086-3
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ÁLZATE
C.C. Nro.	C.C. Nro. 71.650.056 de Medellín
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA (X) NO RESPONSABLE DE IVA ( )

CONSIDERACIONES:

1) Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", contempla como objetivo general "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"
2) Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales concordantes con el programa de gobierno. Para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.
3) Que el propósito tres (3) del PDD, establece: "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", el cual tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.
4) Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual en su tercer propósito "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" dentro del programa "Seguridad y Convivencia para Todos", el cual pretende "mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas de las

autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá".

5) Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene por objeto orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración, coordinación de los servicios de emergencia y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. En este sentido, sus actividades se encuentran enmarcadas en cuatro líneas de inversión, a saber: Prevención y control del delito en el Distrito Capital; Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos); Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito; Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC)
6) Que entre los proyectos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7792" Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá", cuyo objeto general es Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía. En consecuencia, la Secretaria, brindará el apoyo técnico y contractual para la contratación y ejecución de los procesos que permitan dar respuesta oportuna y efectiva a los requerimientos y necesidades de los organismos de Seguridad, defensa y justicia del distrito.
7) Que para llevar a cabo su misión, las Entidades de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito, deben contar con inmuebles e infraestructuras que les permita un adecuado funcionamiento institucional, garantizando la prestación de sus servicios. El desarrollo de obras y labores de mantenimiento a las infraestructuras y sus equipos o sistemas complementarios, permitirá la prestación de un servicio seguro y confortable, para los usuarios internos, así como para la ciudadanía que los frecuente o deba dirigirse a ellos.
8) Que el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y sus sistemas complementarios, incluyen todo el Sistema Distrital de Justicia como son entre otros las Estaciones de Policía, Comandos de Atención Inmediata (CAI), las Casas de Justicia, CTP (antes UPJ), Centro de comando, control, comunicaciones y cómputo de Bogotá (C4), viviendas fiscales, Equipamientos de la Décimo Tercera Brigada del Ejército Nacional (tales como alojamientos, polideportivo entre otros) y demás equipamientos de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ.
9) Que uno de los componentes principales de los inmuebles donde funcionan los equipamientos de Seguridad, Convivencia y Justicia, es el sistema complementario de circulación vertical (ascensores), el cual deben brindar seguridad a los usuarios en sus desplazamientos, principalmente a personas con discapacidad, movilidad reducida, adultos mayores o de la tercera edad y madres en periodo de gestación o niños de brazos.
10) Que Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, no cuenta con el personal técnico especializado, ni tampoco con los equipos, herramientas, laboratorios y repuestos para realizar el referido mantenimiento, es necesario contratar con una empresa que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo estas actividades incluida la certificación periódica obligatoria de los mismos.
11) Que en atención a esta necesidad, la Secretaría adelantó el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SCJ-SIF-SAMC-002-2020** para contratar ""**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4)**"
12) Que por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondió a una **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
13) Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE

PESOS M/CTE ($360.000.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

14) Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 1029 del 9 de noviembre de 2020**, por valor de $360.000.000, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

15) Que mediante la Resolución Nro. 1021 del 1 de diciembre de 2020 se dio apertura al **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SCJ-SIF-SAMC-002-2020**, cuyo objeto consiste en contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4)".**

16) Que considerando que no se recibieron más de diez (10) manifestaciones de interés dentro del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SCJ-SIF-SAMC-002-2020**, la Entidad no realizó sorteo de consolidación de oferentes.

17) Que el día 11 de diciembre de 2020 a las 3:00 P.M., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, cuyo resultado fue el siguiente:

Oferta No.	Proponente (Nombre o Razón Social)	Fecha y hora de presentación de la propuesta
1	VIA ELEVADORES S.A.S.	11/12/2020 10:50 AM
2	JAV GROUP S.A.S.	11/12/2020 1:41 PM
3	IMATIC INGENIERIA S.A.S.	11/12/2020 2:16 PM
4	INSEREL - INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	11/12/2020 2:23 PM
5	CYRA INGENIERÍA S.A.S.	11/12/2020 2:42 PM

18) Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

19) Que el día 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, con el siguiente resultado:

Lote (Si aplica)		N/A				
Nro.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	VIA ELEVADORES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
2	JAV GROUP S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	
3	IMATIC INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
4	INSEREL - INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	
5	CYRA INGENIERÍA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

20) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, permaneció en la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante tres (3) días hábiles comprendidos entre el 17 y el 21 de diciembre de 2020 (23:59h), para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. Así mismo, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

21) Que una vez verificados los documentos aportados para la subsanación de propuestas, el día 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, con el siguiente resultado:

Lote (Si aplica):		N/A				
No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	VIA ELEVADORES S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
2	JAV GROUP S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
3	IMATIC INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
4	INSEREL - INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	CYRA INGENIERÍA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	PROPONENTE	Puntaje Ponderación de Calidad	Puntaje Ponderación Económica	Puntaje Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje total
1	INSEREL - INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.	40	50	10	100

22) Que el Comité Evaluador con base en lo anterior, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SCJ-SIF-SAMC-002-2020**, cuyo objeto consiste en contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4)"**, al proponente **INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.**, identificado con NIT. Nro. 800.221.086-3, representado legalmente por **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ÁLZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín, por el valor del presupuesto oficial, cuyo valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, el cual se gastará a monto agotable según precios unitarios ofertados (sin fórmula de reajuste).

23) Que mediante la Resolución Nro. 1074 del 24 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SCJ-SIF-SAMC-002-2020**, cuyo objeto consiste en contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4)"**, al proponente **INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA.**, identificado con NIT. Nro. 800.221.086-3, representado legalmente por **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ÁLZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.650.056 de Medellín, por el valor del presupuesto oficial, cuyo valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, el cual se gastará a monto agotable según precios unitarios ofertados (sin fórmula de reajuste).

24) Que EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

25) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES QUE FUNCIONAN EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SDSCJ HASTA LA OBTENCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS ANTE ENTE CERTIFICADOR (INCLUIDO C4)".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, el cual se gastará a monto agotable según precios unitarios ofertados por el contratista (sin fórmula de reajuste), de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia pagará el valor del contrato, previa presentación de las facturas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad, de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará mediante pagos mensuales correspondientes al valor de las actividades (mantenimientos preventivos – certificación – mantenimiento correctivo), según precios unitarios ofertados por el contratista (sin fórmula de reajuste) de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad, ejecutadas durante el respectivo periodo.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista).
c. Anexar copia de RIT y RUT del contratista y certificación bancaria, en donde se indique el número de cuenta para consignar en la primera cuenta.
d. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor presente contrato. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas, queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. La factura y soportes, deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14, Ciudad empresarial Luis Carlos Sarmiento, en original.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías exigidas.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
12. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar los trabajos y mantenimientos de acuerdo con la normatividad legal y de seguridad vigente, entre otras: Acuerdo 470 de 2011, Decreto 663 de 2011, Resolución 092 de 2014 – FOPAE, Resolución 221 de 2014 FOPAE.
2. Presentar a la Supervisión del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la relación y documentación del personal profesional y técnico con el cual el contratista prestará el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las calidades establecidas en el "ANEXO N° 1 FICHA TÉCNICA" del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SCJ-SIF-SAMC-02-2020.
3. Establecer dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de visitas a los diferentes inmuebles con el fin de efectuar los diagnósticos.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un diagnostico detallado de los trabajos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo que se deban adelantar por cada uno de los ascensores objeto de las actividades contractuales. El mismo debe incluir la ficha técnica de chequeo de cada visita por cada uno de los equipos, donde deben relacionar de forma integral todas las partes componentes y sus respectivas casillas de verificación y un presupuesto de insumos estimado sobre la base de los valores unitarios propuestos. Estos diagnósticos deben estar dictaminados y certificados por los profesionales competentes. Así mismo, deberá incluir la recomendación o conveniencia para la entidad de la sustitución de los equipos que por obsolescencia se deban a futuro sustituir.
5. Incluir en los informes periódicos, las actas o evidencias de los repuestos reemplazados, debidamente autorizados y verificados por el supervisor del contrato.
6. Estructurar y presentar junto con los diagnósticos establecidos en el numeral 3 de las obligaciones específicas y de acuerdo con las normas vigentes:
   - "Protocolos y procedimientos específicos para la atención de incidentes o accidentes".
   - "Cronograma anual de mantenimiento preventivo y correctivo", para cada medio de transporte vertical.
   - "Descripción del aislamiento, señalización y la indicación sobre rutas y medios alternos, que deban ser utilizados durante la realización de las operaciones de mantenimiento o revisión de los medios de transporte vertical."
7. Presentar a la supervisión del contrato un informe ejecutivo semanal de las actividades realizadas, indicando entre otros aspectos, insumos empleados, daños y reporte de fallas presentados.
8. Solicitar y gestionar la autorización ante la Supervisión del contrato para el cambio de repuestos o insumos que se requieran a fin de garantizar el funcionamiento y certificación de los ascensores. El contratista deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato, para instalar o retirar repuestos de los equipos. En consecuencia, el contratista deberá remitir la relación de los repuestos necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los equipos objeto de funcionamiento.
9. Presentar un informe mensual de ejecución contractual, con registro fotográfico, en el cual incluya las actividades ejecutadas y relación de repuestos aprobados y empleados.
10. Entregar en debida forma todos los análisis de precios unitarios por los repuestos NO PREVISTOS en la bolsa de insumos, acompañado de las cotizaciones expedidas por distribuidores autorizados. Para ello se regirá de forma taxativa al procedimiento establecido para la aprobación de NO PREVISTOS, contenida en el ANEXO N° 1 FICHA TÉCNICA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SCJ-SIF-SAMC-02-2020.
11. Suministrar los insumos y repuestos originales, no remanufacturados y de excelente calidad, que sean necesarios para el normal funcionamiento de los ascensores multimarca, previa autorización por parte del supervisor del contrato para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de dichos repuestos, garantizando el personal técnico especializado indispensable para tal fin.
12. Elaborar la hoja de vida de cada equipo la cual incluye la planilla de control de mantenimientos históricos, presentando copia mensual actualizada a la Supervisión (esta se adjuntará en el informe mensual).

13. Contar durante el plazo de ejecución del contrato, con todo el personal profesional y técnico necesario e idóneo en términos de formación y experiencia, a fin de adelantar todas las actividades que se requieran para el mantenimiento, puesta a punto, homologación y certificación de los ascensores.
14. Entregar certificación de la disposición final de los residuos tales como: Desechos sólidos y líquidos (RESPEL – RCD, etc.), entre otros, la cual se deberá realizar siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los productos y cumpliendo las normas ambientales que regulan la materia.
15. Prestar asistencia técnica especializada en caso de presentarse fallas o desperfectos de los ascensores, así como de los equipos y repuestos objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución de este, incluyendo sábados, domingos y festivos. Para tal fin deberá contar con el personal técnico especializado idóneo, equipos, y herramientas especializadas, para atender cualquier servicio de soporte durante toda la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos en el ANEXO N° 1 FICHA TÉCNICA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SCJ-SIF-SAMC-02-2020.
16. Realizar durante la última visita programada, el diagnóstico final de cada equipo para determinar su estado y presentar las recomendaciones y Plan de Mantenimientos proyectados.
17. Informar al supervisor del contrato o a su delegado, cualquier clave, código, contraseña, protocolos de seguridad o similares, que sean necesarios para desbloquear, manipular, programar o reprogramar las tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores MULTIMARCA y NO cambiarlas al finalizar el contrato.
18. Realizar las pruebas de seguridad y de protocolo pertinentes en cada uno de los equipos para mitigar las potenciales fallas y daños de diferente índole, siguiendo las buenas prácticas de mantenimiento y la normatividad vigente para esta clase de equipos.
19. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Supervisión para la ejecución del contrato, como seguir los protocolos de control ingreso, horarios para realizar mantenimientos, uso de prendas y equipos de seguridad por parte de los técnicos, protocolos de bioseguridad y en general los que determine el supervisor del contrato para el normal desarrollo de objeto contractual.
20. Contar con un laboratorio y/o banco especializado de pruebas dotado con equipos de diagnóstico, software de programación, entre otros; ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el diagnóstico, programación y reparación de tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores MULTIMARCA y de la misma manera, dotado con equipos de diagnóstico y reparación de partes eléctricas y mecánicas.
21. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad recomendados por los organismos de salud y tomar las medidas necesarias en consecuencia con los decretos o normas vigentes expedidas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionado por el coronavirus - COVID 19.
22. Mantener al día y acreditar a la Supervisión del contrato junto con sus informes mensuales, el pago de los aportes a seguridad social, por cada uno de los trabajadores que hacen parte de su equipo de trabajo.
23. Dotar a su equipo de trabajo de todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de sus actividades de acuerdo con el riesgo. Así mismo, deberán contar con curso de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente y en espacios confinados, con los correspondientes exámenes médicos ocupacionales para la actividad.
24. Contar durante la ejecución de los trabajos, con el personal profesional o técnico en el área de salud ocupacional y seguridad, salud en el trabajo, a fin de verificar las condiciones pre-operativa, durante y posterior a la ejecución de cualquier actividad, velando por el cumplimiento de todas las normas vigentes sobre la materia.
25. Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, aseadas y con los cerramientos necesarios a fin de evitar cualquier tipo de accidente o incidente.
26. Participar de forma puntual a los comités de mantenimiento o seguimiento, que sean convocados o programados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato dentro del término de ley, a través del supervisor designado por la Secretaría.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.

3. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, incluida la aprobación para el uso de repuestos cuando sea necesario.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
7. Tener disponibles, los inmuebles para la prestación del servicio.
8. Atender los requerimientos del contratista, respecto de la ejecución del contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
10. Gestionar los permisos de ingresos a los equipamientos a intervenir.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **1029 del 9 de noviembre de 2020**, por valor de $360.000.000, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En todo caso, los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales y a su P.A.C.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el(la) **DIRECTOR(A) DE BIENES DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS**, o por la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor, para el ejercicio de las funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del ANEXO No. 1 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SCJ-SIF-SAMC-02-2020.
9. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
10. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
11. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma electrónica del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **SECRETARÍA**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la **SECRETARÍA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la **SECRETARÍA** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA VÍGEMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **LA SECRETARÍA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VÍGEMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a) De cumplimiento del contrato: El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y **doce (12) meses más**. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
b) Calidad del servicio: El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **dos (2) años más**. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d) Responsabilidad civil extracontractual: El contratista presentará una garantía de responsabilidad civil extracontractual por el valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, por el término de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad, así como las que se expidan durante la ejecución del contrato, debido a alguna modificación que se efectúe sobre él mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s)

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, la Ficha Técnica (Especificaciones y Condiciones Técnicas Exigidas), el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. La propuesta del CONTRATISTA; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA; 5. La Resolución de Adjudicación. 6. La garantía única exigida. 7. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única y de RCE; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E)	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CODIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE
1000942898	NIT	800221086	INSEREL INGENIERIA EN SERVICIO

Item	Nombre Entidad	Tipo Documento Contable	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Contabilización CxP en la Entidad	Fecha Radicación en la Tesorería Distrital	Estatus	Fecha Pago Estatus AAAA-MM-DD	Documento Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Retenciones	Valor Neto	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso	Tipo de Cuenta	Banco	Cuenta
1	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J	KR-Factura acreedor	3000099966	002	2021-02-22	2021-02-22				Transferencia Destinación Espe	35.999.999	3.453.580	32.546.419					

2021-02-25 09:35:43

	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene un estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago
*	Si requiere consultar el detalle del valor de las retenciones lo podra realizar en la opcion: Certificado de Descuentos y Retenciones.